



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente demanda laboral, el apoderado de la parte demandante no presentó escrito de subsanación, siendo del caso conferir trámite pertinente. Sírvasse proveer.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega.

Soledad, veinte (20) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICACION: 2020-00407-00

DEMANDANTE: GILBERTO DIAZ LEON.

DEMANDADO: LIBARDO CAMELO FRANCO –CENTRO DE SERVICIOS CAMELO.

I.OBJETO DE DECISION

Corresponde al despacho a decidir si la parte demandante subsanó la demanda en debida forma.

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA:

Dentro del presente asunto en fecha 10 de marzo de 2.021, notificada por estado del 11 de marzo de 2021, se dispuso inadmitir la demanda por cuanto debía aclarar en el acápite de pretensiones la referente a sanción moratoria por el no pago de prestaciones sociales, toda vez que debían estar cuantificadas sustentando el origen de las sumas pretendidas de manera autónoma y específica, a efectos de poder determinar la competencia por razón de la cuantía, así mismo se le requirió que señalara la dirección de correo electrónico del demandante o la manifestación que este no posee.

Ahora bien, revisado el expediente, observa el despacho que, cumplido el término otorgado para la subsanación de los defectos anotados, el apoderado de la parte demandante no allegó escrito de subsanación.

Así las cosas, y al verificarse que la parte demandante no subsano dentro del término los defectos expuestos, se hace forzoso rechazar de plano la misma por no haberse subsanado conforme a lo dispuesto.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad- Atlco,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones dadas en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a18e13094be46f8d7dd467ef8f6c8f33da089d00539d7ccfe141ed3182564806

Documento generado en 20/05/2021 04:54:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>